

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) Y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC) PARA LA CONFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CARPETA CIUDADANA

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), bajo el número 430-231-568, con domicilio y oficina principal ubicada en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo Interino (Honorífico), Coronel Piloto, **RANDOLFO RIJO GÓMEZ, ERD**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1165780-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; el cual actúa en fiel cumplimiento de sus atribuciones, quien en lo adelante del presente acto se denominará el **"INTRANT"** o por denominación social completa, indistintamente; y,

De la otra parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución creada mediante el Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), manteniendo sus funciones en el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), con dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt núm. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el núm. 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, el señor **BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1770364-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien está facultado mediante el Decreto núm. 15-23 de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), institución que en lo adelante se nombrará como la **"OGTIC"** o por su nombre completo;

Cuando en el presente acuerdo se refieran al **"INTRANT"** y la **"OGTIC"** de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Dominicana del año 2015, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que, la misión del **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)** es gestionar la rectoría nacional de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, con un enfoque integral para la transformación de los diferentes sectores, requeridos para el desarrollo socioeconómico de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que, con el Decreto núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021, la OPTIC se transformó en la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que, el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), que de conformidad con los artículos 3 y 6 es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en las identificaciones de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mayoría de mejora y eficiencia de la función pública.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en las identificaciones de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mejora y eficiencia de la función pública.

CONSIDERANDO: Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030), de fecha 25 de enero del año 2012, conmina a fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación para propiciar la inserción en la sociedad y economía del conocimiento, priorizar e incentivar los programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y lograr acceso universal y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que, el Decreto núm. 134-14, de fecha nueve (9) de abril del dos mil catorce (2014), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica núm. 1-12,

Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 16, literal G, establece a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, como uno de los órganos responsables de velar por el cumplimiento de las políticas transversales, relativa al Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto núm. 229-07, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil siete (2007), establece en su artículo 3, numeral 3.4 y 3.9, como funciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**: 3.4. *Formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y la modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); 3.9. Establecer los estándares, normas y criterios que permitan integrar los sistemas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la administración pública.*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, establece que los entes y órganos de la Administración Pública procurarán utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que pueden ser destinados a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procedimientos administrativos y la prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno dominicano, de conformidad con el Decreto núm. 71-21, lanzó la Agenda Digital 2030 y conformó el Gabinete de Transformación Digital, con el objeto de formular la agenda digital, así como en la fijación de las orientaciones, programas y acciones necesarias para su implementación dentro del ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto núm. 338-23, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital con el objeto de formular y proponer la Agenda Digital y de Innovación, así como en la promoción de las políticas, programas y proyectos necesarias para su implementación y seguimiento para fomentar la transformación digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 que, establece: *Se crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, como órgano estratégico y consultivo en materia de formulación y priorización de políticas y estrategias para el desarrollo digital, fomento de la innovación y construcción de la sociedad de la información y el conocimiento en la República Dominicana, así como la coordinación y articulación efectiva con el resto de los entes y órganos de la Administración Pública.*

CONSIDERANDO: Que, la finalidad de la línea de acción 7.5.1. de la Innovación Tecnológica, eje transversal de la Agenda Digital 2030, es *Incentivar la apertura y la reutilización de datos, garantizando su seguridad y la promoción de regímenes de privacidad, así como la mejoría de los procesos productivos, tanto en el sector público, como en el privado, para impulsar la innovación, mediante la utilización de tecnologías emergentes tales como la nanotecnología, la biotecnología, el Big Data, la ciencia cognitiva, la robótica y la inteligencia artificial, entre otras.*

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ley núm. 167-21 sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto del 2021, se definieron y articularon las políticas públicas dirigidas a la mejora regulatoria y la simplificación de trámites administrativos, aplicable a todos los entes y órganos que integran la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, la importancia de la **plataforma Carpeta Ciudadana** es ofrecer a los ciudadanos un sistema integrado y conveniente para gestionar todos los aspectos de su relación con el gobierno, con la finalidad de brindar acceso y control total sobre su información relacionada con trámites y servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que, la **plataforma Carpeta Ciudadana**, creada, diseñada y administrada por la **OGTIC**, funciona como un espacio digital único, donde convergen todas las instituciones del Estado, presentando el universo de las informaciones del ciudadano administradas por las instituciones del Estado. La **OGTIC** no tendrá acceso a la información almacenada en los servidores de las instituciones, ya que su rol se limitará a facilitar el flujo de información entre las instituciones y los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que, el gobierno dominicano, lanzó la **"Agenda Digital 2030"**, promulgada en fecha 11 de febrero de 2021, mediante el Decreto núm. 71-21. En ese sentido, la misma se encuentra compuesta por una serie de reformas y programas, bajo los siguientes pilares: marco legal y regulatorio, conectividad, habilidades digitales, gobierno digital, economía digital, ciberseguridad e innovación tecnológica.

CONSIDERANDO: Que, la República Dominicana es un país que cuenta con todos los recursos para liderar una transición sólida y estructurada hacia la Cuarta Revolución Industrial y los desafíos que generan los avances tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que, **LAS PARTES** desean formalizar un acuerdo de colaboración para establecer una herramienta que ofrece a los ciudadanos, un sistema integrado y

conveniente para gestionar todos los aspectos de su relación con el gobierno, en el marco del **PROYECTO CARPETA CIUDADANA**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo, los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma Carpeta Ciudadana y la Política de Privacidad de Carpeta Ciudadana forman parte integral del presente Acuerdo de Colaboración,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración entre el **INTRANT** y la **OGTIC** es establecer las cláusulas, compromisos y obligaciones que regularán la participación del **INTRANT** en el proyecto **CARPETA CIUDADANA**, el cual tendrá por finalidad implementar una plataforma digital integral que permita a los ciudadanos acceder de manera eficiente a su información relacionada con trámites y servicios públicos, con el propósito de mejorar significativamente la experiencia de interacción entre los ciudadanos y el gobierno dominicano.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIO DE INTERCAMBIO DE DATOS. LAS PARTES reconocen la **Plataforma Única de Interoperabilidad del Estado dominicano** como único medio de intercambio de datos.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS. LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos individuales y mutuos:

DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT):

- a) Asegurar la calidad y la integridad de la data que mediante interoperabilidad será presentada en la plataforma de Carpeta Ciudadana.
- b) Garantizar que los datos presentados provienen de procesos actualizados y dinámicos, no de datos estáticos.
- c) Disponer de puntos finales (*endpoints*, por su terminología en inglés) validados por la OGTIC garantizando que mediante estos se entregue la información requerida.
- d) Aplicar las directrices y los estándares para asegurar una coordinación apropiada de las actividades contenidas en la implementación de la interoperabilidad.
- e) Realizar la interoperabilidad sobre la Plataforma Única de Interoperabilidad, la cual establece un estándar de sustentación técnica.
- f) Proveer la interconexión de los datos incluidos en este Acuerdo, que serán, de manera expresa y no limitativa, los siguientes:

1. Datos licencia:

- Número de cédula
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Limitaciones/Restricciones
- Tipo de sangre
- Fecha de nacimiento
- Estatura
- Sexo
- Categoría

2. Datos permiso transporte de carga:

- Código
- Nombre permiso
- Número de placa
- Tipo de vehículo
- Documento identidad propietario
- Nombre propietario
- Apellido propietario
- Teléfono
- Email
- Tipo de carga
- Observaciones
- Nombre empresa
- Número de cédula
- Nombre conductor
- Fecha expedición
- Fecha expiración
- Ubicación
- Destino

- g) Desarrollar y configurar las Interfaces de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés) según la normativa de interoperabilidad vigente (NORTIC A4) y proveer su documentación correspondiente.
- h) Asegurar la disponibilidad continua de las API's e informaciones objeto del presente acuerdo.

DE LA OGTIC:

- a) Proveer la asistencia necesaria para que el INTRANT instale las versiones correctas de la Plataforma Única de Interoperabilidad.
- b) Asegurar que los puntos finales (*endpoints*) cumplan con los estándares de programación.
- c) Garantizar la integridad de los datos personales desde la arquitectura digital, implementando todas las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias.
- d) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de datos personales y la privacidad de los usuarios de la plataforma Carpeta Ciudadana. Esto incluye el respeto a la normativa nacional e internacional aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- e) Asegurar que el desarrollo del aplicativo móvil cumpla con los estándares de usabilidad, accesibilidad y experiencia de usuario.

LAS PARTES:

- a) Colaborar en la validación del conjunto de datos necesarios para posibilitar el intercambio de información de manera eficiente y segura.
- b) Establecer procedimientos para verificar la calidad, integridad y relevancia de los datos, asegurando su fiabilidad para su utilización en la Carpeta Ciudadana.
- c) Diseñar una estructura de datos coherente y estandarizada que permita organizar la información de manera adecuada dentro de la Carpeta Ciudadana.
- d) Definir los tipos de datos, formatos y protocolos de intercambio que se utilizarán para garantizar la interoperabilidad entre los sistemas.
- e) Instalar y configurar la Plataforma Única de Interoperabilidad.
- f) Poner en producción las API's necesarias para permitir el acceso controlado a la información.
- g) Establecer mecanismos de monitoreo y mantenimiento para asegurar el buen funcionamiento de las API's y resolver cualquier incidencia que pudiera surgir.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Este Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de este. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado su participación cuando lo considere conveniente, mediante aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días de antelación. La terminación anticipada del presente instrumento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACES. **LAS PARTES**, designarán un representante de cada institución, el cual servirá de enlace, y garantizará la continuidad y el seguimiento

oportuno de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, así como su evaluación periódica. Estos son:

<p>Enlace OGTIC:</p> <p>Nombre: Diana Katherine Rivas Reyes Cargo: Directora de Gabinete Correo: diana.rivas@ogtic.gob.do</p>	<p>Enlace INTRANT:</p> <p>Nombre: Ing. Alfredo Arredondo Cargo: Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (Interino) Correo: a.arredondo@intran.gob.do</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia y/o diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Colaboración, será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo a través de consultas y/o negociaciones directas, y su resolución se hará constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA. El acceso a la plataforma Carpeta Ciudadana está disponible a través de la aplicación móvil y del sitio web informativo proporcionado por la **OGTIC** para la descarga del aplicativo. La **OGTIC** actuará como intermediario para facilitar el acceso a los usuarios a dicha documentación.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. La plataforma y todo su contenido, características y funcionalidad (que incluyen, entre otros, toda la información, software, texto, pantallas, imágenes, video y audio, y el diseño, selección y disposición de estos), son propiedad de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

ARTÍCULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES. El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero **(13)** de **junio** del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
(INTRANT).**

**POR LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN (OGTIC).**

Coronel Piloto, RANDOLFO RIJO GÓMEZ,
ERD
Director Ejecutivo Interino (Honorífico)

BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ
Director General